



¿CUENTAS CON UNA LICENCIA DE MARCA OTORGADA POR UNA PARTE RELACIONADA NACIONAL O EXTRANJERA, PARA SU USO Y EXPLOTACIÓN EN MÉXICO Y TIENES GASTOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD QUE QUIERES DEDUCIR? PRODECON TE INFORMA SOBRE EL CRITERIO DE LA AUTORIDAD FISCAL PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE ESTAS DEDUCCIONES.

Esta Procuraduría emitió el Análisis Sistémico 8/2025, con respecto a la problemática que enfrentan aquellos contribuyentes que cuentan con una licencia de marca otorgada por una parte relacionada nacional o extranjera, para su uso y explotación en México y que al llevar a cabo la deducción de los gastos de propaganda y publicidad para efecto del Impuesto sobre la Renta (ISR), la autoridad fiscal rechaza dichas deducciones bajo el argumento de que no son estrictamente indispensables para los fines de su actividad, ya que al no ser tales contribuyentes propietarios de la marca, la contratación de dichos servicios solo beneficia al dueño de la misma, desconociendo la existencia de una razón de negocios por parte de los contribuyentes para asumir erogaciones de esta índole.

En respuesta, la autoridad fiscal indicó que, para considerar la procedencia de las deducciones, los contribuyentes deben tomar en cuenta lo siguiente:

- Las erogaciones deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del ISR.
- Se debe demostrar la existencia de la marca y que, a su vez, exista una razonabilidad o justificación del gasto efectuado por el contribuyente con relación directa tanto con la realización de sus actividades, como con la obtención de sus ingresos.
- Se deben acreditar los términos y condiciones de los contratos de licencia de uso de marca, la documentación relacionada con éstos y la adecuada vinculación entre su objeto social, la actividad del contribuyente, el bien o servicio que se pretende publicitar, las erogaciones efectuadas y los beneficios directos obtenidos.
- Precisar los detalles de cada operación, los derechos otorgados y obligaciones contraídas tanto por el licenciante de la marca, como por el licenciatario de la misma; los riesgos asumidos por cada una de las partes, así como las circunstancias económicas bajo las cuales fue pactada la operación.
- Demostrar la trazabilidad entre el gasto, registro contable, transferencias o depósitos bancarios que amparen este y la documentación o medios probatorios, de conformidad con el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 33 de su Reglamento.
- Contar con la información y documentación que demuestre la materialización de las operaciones y, en consecuencia, del gasto, y poner dicha información y documentación a disposición de las autoridades fiscales cuando sea requerida.
- Demostrar que el gasto repercute de una manera directa en la generación del ingreso.
- Respecto a proveedores extranjeros, la deducibilidad de gastos por concepto de gastos de publicidad y propaganda, adicionalmente debe partir del análisis de los Tratados para Evitar la Doble Tributación, para definir de manera certera el tratamiento fiscal de los mismos.

Asimismo, la autoridad fiscal indicó que lo anterior debe observarse, con independencia del cumplimiento de los demás requisitos para la deducción, previstos en la Ley del ISR y demás disposiciones aplicables, considerando las circunstancias particulares de cada caso.

Si tienes dudas al respecto o sobre cualquier otro tema de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** para brindarte el servicio de queja, contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría que están a tu disposición: **correo electrónico:** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía **telefónica** llamando al 55 1205 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a nuestro **Chat en línea** ingresando en: <https://chat.prodecon.gob.mx/>; mediante una **Asesoría Personalizada** solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.